



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

Convenio de Concertación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Obras Comunitarias, para el ejercicio fiscal 2023; que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo **"LA SEDATU"**, representada por el C. **Irving Mauricio Villa Villanueva**, Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional; el C. **Cipriano Cesar Nájera Tijera**, Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación; y el C. **José Camilo González Pólito, Subdelegado de desarrollo urbano ordenación del territorio y vivienda**, en Chiapas, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas; por otra parte, la comunidad de **Tonalá**, representada por el Comité de Obras Comunitarias, electo mediante asamblea de fecha **21 de agosto del año en curso**, e integrado por los CC. **Isabel Flores Trinidad**, en su carácter de Presidenta; **Carolina López Aguirre**, en su carácter de Secretaria; **Juana Reyes Díaz**, en su carácter de Tesorero; así como, **Verónica del Carmen Bucardo Rivas** y **Everardo Ovando Cueto**, en su carácter de Vocales; a quien en lo sucesivo se les denominará como **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**; mismos que actuando de forma conjunta serán denominados como **"LAS PARTES"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como en los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas o de concertación con los grupos sociales interesados; por tanto, en términos del artículo 33 de la misma Ley, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
4. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
5. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad del Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

6. Que el 30 de diciembre de 2022 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**, que en su numeral 9.4, subnumeral 9.4.1, inciso h) establece que: *"...una vez aperturado el instrumento financiero que mejor se apegue al esquema mancomunado, y optimice la ejecución del recurso y agilice la operación logística de la Vertiente, se formalizará el Convenio de Coordinación o Concertación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Obras Comunitarias..."*.
7. Que **"EL PROGRAMA"** tendrá una cobertura a nivel nacional, cuya población potencial será la asentada en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional 2018 (SUN 2018) y que residen en AGEBS Urbanas con grados de medio, alto y muy alto rezago social o marginación, así como en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México. Para el caso específico de la Vertiente Obras Comunitarias, la población objetivo considera a las localidades mayores a 250 habitantes y menores a 15 mil, en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios y/o estratégicos del Gobierno de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.3, párrafo primero de **"LAS REGLAS"**.
8. Que el numeral 4.4 de **"LAS REGLAS"**, señala que la Vertiente Obras Comunitarias consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de proyectos y obras que contribuyan a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros; a través de la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, construcción de equipamiento comunitario y espacios públicos comunitarios, con la participación de las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización. El numeral 4.4.1 de **"LAS REGLAS"**, menciona que la Vertiente Obras Comunitarias considera la siguiente modalidad y tipos de apoyo:
- a. **Modalidad:**
- I. Infraestructura Comunitaria y Equipamiento comunitario.
- b. **Tipos de apoyos:**
- I. Construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria;
 - II. Construcción o rehabilitación de Equipamiento comunitario;
 - III. Construcción o rehabilitación de Espacio público comunitario;
 - IV. Proyecto ejecutivo, y
 - V. Proyecto Integral.
9. Que **"EL PROGRAMA"**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023
Vertiente Obras Comunitarias
OC - 05 Convenio de Concertación Específico

Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Que el 23 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", el cual establece en la fracción V, numeral 30 que el Programa de Mejoramiento Urbano es un programa prioritario.

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SEDATU**" por conducto de sus representantes que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos en las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programa de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano y, apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3.- El C. **Irving Mauricio Villa Villanueva**, Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "**LA DGDR**" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Concertación Específico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11, fracción IV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en relación con el numeral 11.4, fracción II, inciso e), de "**LAS REGLAS**".

I.4.- El C. **Cipriano Cesar Nájera Tijera**, Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, en lo sucesivo "**LA DGCOR**", en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Concertación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en relación con el 19,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 3 de 17



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

fracción IX, de dicho instrumento, y el numeral 11.5, fracción I, inciso b) de **"LAS REGLAS"**, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, dé seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

I.5.- El C. **José Camilo González Pólito**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas, en lo sucesivo **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Concertación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en relación con el numeral 11.5, fracción I, inciso b) de **"LAS REGLAS"**.

I.6.- De conformidad con lo establecido en el numeral 9.4.1, fracción V de **"LAS REGLAS"**, en la **Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, con fecha **11 de octubre de 2023**, autorizó el Plan de Acciones Urbanas, correspondiente al municipio de **Tonalá**, mismo que contiene la delimitación del polígono de actuación, así como la cartera de acciones y/o susceptibles a recibir recursos a través de la Vertiente Obras Comunitarias de **"EL PROGRAMA"** y montos estimados de asignación presupuestal por intervención.

I.7.- Para efectos de este Convenio de Concertación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** por conducto de sus representantes que:

II.1.- Son personas físicas, de nacionalidad mexicana, que habitan en una misma comunidad y que se agrupan en una Asamblea, la cual se integrará a través de un procedimiento de convocatoria pública, lo que se acredita con la documentación correspondiente que se encuentra anexa al Acta de Asamblea de fecha **21 de agosto del año en curso**; y que tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.2.- Los integrantes de la comunidad de **Tonalá**, municipio de Tonalá Estado de Chiapas, nombraron al Comité de Obras Comunitarias como su representante, mediante el Acta de Asamblea señalada en el numeral anterior, el cual se encuentra integrado por los CC. **Isabel Flores Trinidad**, en su carácter de Presidenta; **Carolina López Aguirre**, en su carácter de Secretaria; **Juana Reyes Díaz**, en su carácter de Tesorero; así como, **Verónica del Carmen Bucardo Rivas** y **Everardo Ovando Cueto**, en su carácter de Vocales; quienes exhiben sus identificaciones oficiales con fotografía en copia y original para cotejo, con las que se identifican y acreditan su personalidad.

II.3.- Cada uno de los integrantes del Comité de Obras Comunitarias conoce, acepta y reconoce las funciones que le corresponden de acuerdo con su nombramiento, contenidas en **"LAS REGLAS"**.

II.4.- Conoce, acepta y reconoce el contenido de **"LAS REGLAS"**, conforme a los cuales, se ha aprobado a su favor el subsidio, en el Acuerdo Número **ACUERDO PMU 42 SE-EXTRA/10/2023**, de fecha **11 de octubre de 2023**, emitido por el Comité de Validación de **"LA SEDATU"**.



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

II.5.- Se compromete a presentar, el original y una copia para cotejo del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto según lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

II.6.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1.- En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"** es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación Específico.

III.3.- Que los proyectos objeto de este Convenio de Concertación Específico, no se duplican de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, 19, 24, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Concertación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Concertación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales, **"LAS PARTES"**, coadyuvarán en la ejecución de los tipos de apoyo de la Vertiente Obras Comunitarias, de **"EL PROGRAMA"** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**, que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS"** los cuales ejecutará **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**; motivo por el cual, **"LA SEDATU"** transferirá los recursos presupuestarios a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** a través del instrumento financiero que se haya determinado, conforme lo siguiente:

Nombre de la Institución Bancaria: [REDACTED]

Número de cuenta: [REDACTED]



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

Clabe interbancaria: [REDACTED]

1. ÚNICA MINISTRACIÓN

Comunidad y/o Localidad	Nombre del Proyecto	Importe por ministrar
Tonalá	Proyecto ejecutivo para la construcción de infraestructura urbana	\$220,000.00

La ejecución de **"LOS PROYECTOS"** antes descritos, estarán sujetos a los supuestos contenidos en **"LAS REGLAS"** y en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el monto podrá ser transferido de manera total a la cuenta mancomunada que para dicho efecto **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** haya aperturado.

"LA SEDATU" se abstendrá de hacer pago alguno, sin responsabilidad, por concepto de los trabajos cuyas cantidades excedan lo establecido en el Plan de trabajo o Programa de obra, o bien, aquellos que no fuesen considerados en dicho documento, y que no hayan sido aprobados previamente por el Comité de Validación.

SEGUNDA. DEL SUBSIDIO DE "EL PROGRAMA"

Los recursos financieros que aporte **"LA SEDATU"**, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PROGRAMA"**; son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** libera a **"LA SEDATU"**, de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación Específico, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

"LA INSTANCIA SOLICITANTE", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **"LOS PROYECTOS"** aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en **"LAS REGLAS"**.

CUARTA. NORMATIVA

Para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** que serán apoyados con subsidios de la Vertiente Obras Comunitarias de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán, en lo aplicable a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS REGLAS"**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 6 de 17



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

y este Convenio de Concertación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** también será **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** de **"LOS PROYECTOS"** que refiere el presente Convenio de Concertación Específico.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación Específico **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Que la cuenta bancaria se apegue al esquema mancomunado, la cual deberá ser específica para la administración de los recursos federales que le sean transferidos de conformidad con el mecanismo que establezca **"LA SEDATU"**; en el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá hacerlo de conocimiento de la **"LA DGDR"**, por escrito y esta deberá registrarlo en el Módulo de la Vertiente Obras Comunitarias (MOD-OC) del Sistema del Programa de Mejoramiento Urbano (SI-PMU), con el fin de que se proceda a su reasignación o redistribución, conforme a lo dispuesto en las presentes reglas y demás normativa aplicable;
- c) Enviar a **"LA SEDATU"**, específicamente a **"LA DGDR"**, dentro de los (5) días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación Específico, los documentos que acrediten la apertura de la cuenta bancaria mancomunada en la que se realizará la ministración de los recursos; así como la información adicional que **"LA DGDR"** requiera, conforme a la temporalidad y mecanismo que esta última indique;
- d) Seleccionar al Asistente Técnico que estimen pertinente e informar por escrito a **"LA DGDR"**; validar el Plan de Trabajo o Programa de Obra que éste elabore y le presente, así como vigilar su cumplimiento y adecuado avance;
- e) Entregar suscrito y requisitado el original del certificado de recepción de subsidios a **"LA DGDR"**;
- f) Integrar la documentación comprobatoria del gasto; así como custodiarla hasta la entrega formal a **"LA DGDR"**;
- g) Llevar a cabo los procesos de contratación que correspondan para la correcta ejecución del proyecto;
- h) Ejecutar las acciones convenidas conforme al calendario de ejecución y al presupuesto acordado a más tardar el 29 de diciembre de 2023; iniciando la vigencia del calendario de ejecución de **"LOS PROYECTOS"** en el mes de octubre de 2023;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 7 de 17



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

- i) Apoyar en el seguimiento a las acciones de rehabilitación, mantenimiento, y en su caso construcción y opinar sobre su desarrollo y ejecución para el mejor cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**;
- j) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como la normativa local aplicable;
- k) Elaborar y exponer el reporte del avance físico y financiero de **"LOS PROYECTOS"** ante la Asamblea de integrantes de la localidad y autoridades municipales; así como enviar dicho reporte a **"LA DGDR"**, en su carácter de Área Responsable para el control correspondiente. Lo anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al trimestre que se reporta;
- l) Comunicar a **"LA DGDR"**, en su carácter de Área Responsable, cualquier situación que pueda implicar un desvío de recursos, daños o perjuicios al erario;
- m) Comunicar a **"LA DGDR"**, en su carácter de Área Responsable, sobre cualquier situación que implique un riesgo en la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, o acciones de la Vertiente;
- n) Participar de manera organizada y corresponsable en **"LOS PROYECTOS"** que se realicen y respetar los acuerdos que se establezcan;
- o) Rendir los informes que requiera **"LA DGDR"**, en su carácter de Área Responsable, bajo los supuestos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- p) Integrar y resguardar los expedientes de las acciones realizadas por el Comité de Obras Comunitarias hasta la conclusión de **"LOS PROYECTOS"** correspondientes, que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable, los cuales serán enviados a **"LA DGDR"** en original al finalizar los mismos;
- q) Solicitar a **"LA DGDR"** la liberación de la ministración de los recursos, conforme a la calendarización establecida para dicho efecto y a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa;
- r) Utilizar los recursos que le sean proporcionados en el marco de **"EL PROGRAMA"**, estrictamente para los fines que les fueron otorgados;
- s) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información que realicen las distintas instancias que participan en esta Vertiente; así como las instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEDATU"**;
- t) Participar en el proceso de entrega y término de las acciones apoyadas por la Vertiente Obras Comunitarias; obligándose a cuidar de las mismas y realizar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales y estatales para, en su caso, activarlas, administrarlas y conservarlas conforme a las atribuciones previstas en la normativa aplicable a cada instancia de gobierno. Así mismo en caso de la ejecución de proyecto ejecutivo, solicitar el apoyo para visto bueno técnico de las autoridades municipales para la recepción del mismo.
- u) Ejercer subsidios de la Vertiente Obras Comunitarias de **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y en la normativa aplicable;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

- v) Los recursos que al 31 de diciembre de 2023 hayan sido devengados y comprometidos, pero que no hayan sido pagados, deberán pagarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.
- w) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa; **"LA DGDR"** en su carácter de Área Responsable, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, bajo la supervisión de **"LA DGCOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Apoyar a **"LA DGDR"** en su carácter de Área Responsable, en la coordinación de acciones con **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**;
- b. Promover y difundir **"EL PROGRAMA"**, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **"LA SEDATU"**;
- c. Colaborar con **"LA DGDR"** en las actividades para la suscripción de los instrumentos jurídicos aplicables;
- d. Coadyuvar en la coordinación de las obras o acciones de **"EL PROGRAMA"**, con el fin de propiciar el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- e. Coadyuvar en la operación de **"EL PROGRAMA"**, conforme lo requieran las diversas instancias participantes en el mismo, en términos de la normativa aplicable;
- f. Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- g. Coadyuvar con el seguimiento de las acciones que lleve a cabo **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** en el desarrollo y ejecución de **"LOS PROYECTOS"** que convenga con **"LA SEDATU"**;
- h. Coadyuvar en coordinación con **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, para que **"LOS PROYECTOS"** presentados en el marco de **"EL PROGRAMA"** cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; **"LAS REGLAS"**, así como con las Normas Oficiales Mexicanas que corresponda ;
- i. Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA DGDR"**, **"LAS REGLAS"** y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA DGDR"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación Específico, **"LA DGDR"** tendrá las siguientes responsabilidades:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

- a) Acompañar al Comité de Obras Comunitarias cuando este lo requiera, en coordinación con el Asistente Técnico;
- b) Brindar el mecanismo para el registro de los prestadores de servicios ante **"LA SEDATU"** que serán las personas Asistentes Técnicos y dar a conocer las opciones de Asistencia Técnica al Comité de Obras Comunitarias;
- c) Tomar conocimiento de la validación del Comité de Obras Comunitarias, sobre la asignación de Asistentes Técnicos, conforme al registro de personas prestadoras de servicios;
- d) Dar a conocer al Comité de Obras Comunitarias los formatos para la comprobación del ejercicio del recurso y el avance físico y financiero, así como seguimiento de obra;
- e) Resguardar los expedientes, proporcionados por el Comité de Obras Comunitarias debidamente integrados por éste, una vez concluidos **"LOS PROYECTOS"** en términos de **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable;
- f) En su caso, llevar a cabo el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Vertiente señalado por la Unidad Responsable del Programa;
- g) Solicitar la liberación de la ministración de los recursos, según la calendarización establecida para dicho efecto;
- h) Resguardar el documento original del certificado de recepción de subsidios;
- i) Coordinarse con el Asistente Técnico y el Comité de Obras Comunitarias, para la correcta ejecución de **"LOS PROYECTOS"** y la aplicación del subsidio;
- j) Participar en atención de controversias entre el Comité de Obras Comunitarias y las personas Asistentes Técnicos;
- k) Integrar en los expedientes la documentación que el Comité de Obras Comunitarias entregue para solicitar la liberación de los recursos, en términos de **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable;
- l) Solicitar la liberación de la ministración de los recursos, según la calendarización establecida para dicho efecto y una vez validada la documentación comprobatoria del gasto;
- m) Solicitar el registro de los recursos comprometidos y devengados antes del 31 de diciembre de 2023 con base en los avances físicos financieros y la documentación comprobatoria presentada por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, y
- n) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano; así como las que establezcan la Instancia Normativa, la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos en su carácter de Unidad Responsable del Programa, **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable.



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

NOVENA. ENLACES

"LA SEDATU" a través de la "LA DGDR" y el titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas, adscrito a "LA DGCOR", serán los enlaces con "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y la "INSTANCIA EJECUTORA", por lo que podrán designar personal a su cargo para el seguimiento de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", y asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Concertación Específico o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del presente Convenio de Concertación Específico "LA INSTANCIA SOLICITANTE" designa como enlace con "LA SEDATU" al **C. Isabel Flores Trinidad** en su carácter de Presidenta del Comité de Obras Comunitarias, o quien lo supla en su caso, quién asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Concertación Específico.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento observa el principio de la buena fe; de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Concertación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento;
- Por ocultar o no entregar cualquier información o documentación que resulte necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento;
- Por presentarse causas del interés general de la población que impida cumplir con el objeto del presente instrumento;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 11 de 17



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

- h) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario público, y
- i) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna y sin que resulte necesaria la autorización de otra de **"LAS PARTES"**, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación Específico, en lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** o en la normativa aplicable, en cuyos casos, será **"LA SEDATU"** quien determinará la manera de dar por terminado **"LOS PROYECTOS"** y el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Concertación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y criterios que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito, mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en **"LAS REGLAS"** y legislación aplicable, mismo que **"LAS PARTES"** están obligadas a suscribir.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Concertación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la cláusula **CUARTA** de este Convenio de Concertación Específico.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Concertación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; así como en **"LAS REGLAS"** y legislación aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 12 de 17



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de la Vertiente Obras Comunitarias de **"EL PROGRAMA"** se cumplan las disposiciones señaladas en **"LAS REGLAS"** en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de la Vertiente Obras Comunitarias de **"EL PROGRAMA"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación Específico.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con las mencionadas Leyes, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Concertación Específico.



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Concertación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en el presente instrumento que serán causas de incumplimiento al objeto del Convenio de Concertación Específico, las siguientes:

- 1) Aplicar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023.
- 2) Impedir los trabajos de supervisión y seguimiento, que requiera **"LA SEDATU"** o algún órgano fiscalizador.
- 3) Negarse a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo las obras o acciones.
- 4) Ejecutar los trabajos en contravención a lo estipulado en el presente Convenio de Concertación Específico, en **"LAS REGLAS"**, en el Plan de Trabajo o Programa de Obra o en la normatividad aplicable a la materia.
- 5) Omitir la exposición del avance físico y financiero de **"LOS PROYECTOS"** ante la Asamblea de integrantes de la localidad y autoridades municipales y/o enviar dicho reporte al Área Responsable de la Vertiente, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo o Programa de Obra, **"LAS REGLAS"** o la normatividad aplicable a la materia.
- 6) Contravenir las disposiciones e instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Obras Comunitarias, procedimientos establecidos en la normatividad en la materia, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.
- 7) Por no iniciar con los trabajos objeto del subsidio otorgado por el Programa, sin causa justificada, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo o Programa de Obra o la normatividad aplicable a la materia.
- 8) Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos de obra o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA SEDATU"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el artículo 223, fracción IV del Código Penal Federal, en el que se especifica que cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, comete el delito de peculado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 14 de 17



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

VIGÉSIMA PRIMERA. REINTEGRO DEL RECURSO

En el supuesto de que la **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** incumpla con alguno de los compromisos del presente Convenio de Concertación Específico o incurra en alguna de las causales establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** de este instrumento, se le concederá un plazo de 7 (siete) días hábiles, contado a partir de la notificación que realice **"LA DGDR"** en su carácter de Área Responsable, para que la **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, esta última realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar el incumplimiento. De no realizar alguna manifestación o de subsistir el incumplimiento, se podrá rescindir el presente instrumento.

En caso de que se determine la rescisión, se cancelará el subsidio otorgado y se requerirá la devolución del mismo; notificando a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** para que realice la devolución de los recursos dispersados por concepto de subsidio.

Para realizar dicha devolución o bien, aplicar el recurso para los fines destinados, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la notificación mencionada en el párrafo anterior.

En cualquiera de los dos supuestos, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** deberá comprobar de manera fehaciente la aplicación del subsidio o la devolución del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Concertación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Concertación Específico.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **"LAS PARTES"**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 15 de 17



Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Concertación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Término, entre **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**; considerando los plazos establecidos en **"LAS REGLAS"** y la demás normatividad que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2023.

POR **"LA SEDATU"**

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO REGIONAL

IRVING MAURICIO VILLA VILLANUEVA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE OFICINAS DE
REPRESENTACIÓN

CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

JOSÉ CAMILO GONZÁLEZ PÓLITO



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023
Vertiente Obras Comunitarias
OC - 05 Convenio de Concertación Específico

Estado de Chiapas, Municipio Tonalá, Comunidad Tonalá
Convenio de Concertación Específico
CCE/DGDR/PMU/044/2023

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" EL COMITÉ DE OBRAS COMUNITARIAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE "TONALÁ"

LA PRESIDENTA

ISABEL FLORES TRINIDAD

LA SECRETARIA

CAROLINA LÓPEZ AGUIRRE

LA TESORERA

THIANA REYES DIAZ

VOCAL 1

VERÓNICA DEL CARMEN BUCARDO RIVAS

VOCAL 2

EVERARDO OVANDO CUETO

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y LA COMUNIDAD TONALÁ DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa"

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu Página 17 de 17

